

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE HUELVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2019**

Vistos los expedientes de ámbito provincial iniciados en virtud de solicitud formulada por las entidades, y demás documentación complementaria, para la ejecución de actuaciones en materia de Inserción Laboral subvencionadas con cargo a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y, efectuada la convocatoria para el año 2019 mediante Resolución de 9 de julio de 2019 (BOJA núm 137, de 18 de julio de 2019), se contemplan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Las entidades solicitantes tienen prevista la realización de acciones dirigidas a la orientación, asesoramiento y/o acompañamiento a la inserción que se ajustan a las recogidas en el artículo 4.2 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

SEGUNDO.- Presentadas las solicitudes en tiempo y forma, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Orden 5 de octubre de 2015 (apartado 12 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras), obteniéndose una relación provisional priorizada por orden de puntuación.

TERCERO.- Con fecha 27 de septiembre de 2019, se publica la Propuesta Provisional de Resolución, por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, convocatoria 2019. Así mismo, con fecha 10 de octubre de 2019 se publicó la corrección de errores de dicha Propuesta Provisional de Resolución.

CUARTO.- Conforme al artículo 17 de la Orden de 18 de octubre de 2016, se publica diligencia para conceder un plazo de 5 días a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes para que puedan alegar, reformular, comunicar su aceptación y presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria como de los que se refiera a la acreditación para aplicar a los criterios de valoración.

QUINTO.- Por resolución de 26 de noviembre de 2019 de la Dirección Provincial en Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito provincial, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2019. En el Anexo II de dicha Resolución, se relacionan las entidades desistidas y desestimadas por no ajustarse a la partida presupuestaria prevista en la convocatoria.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	24/07/2020	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEEZSSKYJA3LDPB2G8LVMU272	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No obstante, en el Resuelvo Segundo, punto 3, de la Convocatoria (Resolución de 9 de julio de 2019 de la Dirección Gerencia del S.A.E.) se prevé con los créditos sobrantes de los diferentes ámbitos, y previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, se posibilite una resolución complementaria de concesión de la subvención, en aquellos casos que, reuniendo los requisitos, no hubieran resultado beneficiarias por agotamiento del crédito inicialmente aprobado.

SEXTO.- Con fecha 15 de julio de 2020, se publica en BOJA la Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 9 de julio de 2019 de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, modificada por el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, establece en su artículo 3 como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las siguientes: Fomento de empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo. Entre sus funciones, en concreto en la 3ª, se le encomienda la resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración, referentes a las competencias gestionadas.

SEGUNDO.- Conforme a la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial y, asimismo, previsto en el resuelve segundo de la Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones reguladas en la Orden de 18 de octubre de 2016, posibilita que, tras la resolución de concesión, los sobrantes de los créditos en alguno de sus ámbitos territoriales y/o funcionales, posibiliten una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales y/o funcionales de la misma convocatoria que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección Provincial en Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, es competente por delegación de la persona titular de la Presidencia de esta Agencia, para resolver cuando los proyectos sean de ámbito provincial, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (apartado 13 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras) y la Resolución de 28 de octubre de 2016, por la que se delegan las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones correspondientes a los Programas de Orientación y Acompañamiento a la Inserción (BOJA num. 213, de 7 de noviembre de 2016).

CUARTO.- El procedimiento de concesión de la línea de ayuda para los Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según se establece en el artículo 9 de la Orden de 18 de octubre de 2016 y, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	24/07/2020	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEEZSSKYJA3LDPB2G8LVMU272	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

QUINTO.- El desarrollo de las acciones contempladas en los Programas se llevará a cabo de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular, para la convocatoria 2019, como se establece en el Resuelve segundo de la Resolución del 9 de julio de 2019e 2018, modificada por la Resolución de 8 de julio de 2020, con cargo a la partida presupuestaria:

1039180000 G/32L/48007/21 S0574

SEXTO.- Para el estudio técnico y cuantificación económica de la ayuda solicitada se han observado todas las normas de obligado cumplimiento, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 4 de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se detallan los límites y conceptos subvencionables.

SÉPTIMO.- Las acciones llevadas a cabo desde las Unidades de Orientación subvencionadas se encuadrarán en el marco de procedimiento de itinerario personalizado de inserción y, se realizarán en función de los objetivos determinados para cada Unidad según se establece en el artículo 16 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Las unidades de orientación forman parte de la Red Andalucía Orienta y, por tanto, están sujetas a los procedimientos y pautas de actuación de la misma.

OCTAVO.- La presente resolución se ajusta a lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Estas bases reguladoras están integradas por el texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre) y, por el cuadro resumen.

NOVENO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección Provincial procede a emitir la presente Resolución.

Por lo expuesto y visto los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial en Huelva del Servicio Andaluz de Empleo

### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a la entidad que, habiendo resultado como beneficiaria en la propuesta provisional de resolución de 26 de septiembre de 2019 y desestimada en la resolución de 26 de noviembre de 2019 por no ajustarse a la partida presupuestaria inicialmente prevista en la convocatoria, tiene puntuación suficiente y acreditado el cumplimiento de los requisitos para tener la condición de beneficiaria, en la cuantía indicada en el **Anexo I** y conforme a las condiciones establecidas en el **Anexo III** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Las condiciones y compromisos de la ejecución de la actividad a desarrollar por las entidades beneficiarias se detallan en los **Anexos III y III bis**.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	24/07/2020	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEEZSSKYJA3LDPB2G8LVMU272	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En los citados **Anexos III y III bis** se recogen: fecha de inicio y fin del proyecto, el colectivo a atender, la zona de cobertura, los objetivos a cumplir, el equipo técnico que desarrollará las acciones, el desglose presupuestario de la ayuda concedida, la forma de pago y las partidas presupuestarias.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 18 de octubre de 2016 (apartado 24 del Cuadro Resumen), se realizarán pagos anticipados de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente, con la siguiente secuencia de pago:

- Hasta un máximo del 50 por ciento, a la firma de la resolución de concesión
- Hasta un máximo de 25 por ciento, una vez transcurrido el 50 por ciento de la ejecución del proyecto y verificado el cumplimiento del 40 por ciento de los objetivos establecidos
- El 25 por ciento restante, una vez presentada y validada la justificación de la totalidad de los gastos realizados, deduciéndose, en su caso, los importes cubiertos por la ayuda y no invertidos correctamente.

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El plazo máximo para iniciar la actividad en las unidades subvencionadas es de 45 días desde la fecha de inicio del proyecto establecida en la presente resolución.

En relación con la estructura de costes, las entidades se comprometen a cumplir con las condiciones que aparecen en los correspondientes Anexo III de esta Resolución.

CUARTO.- Las entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y de los objetivos establecidos en esta Resolución. Conforme al apartado 26.b) del cuadro resumen, los plazos máximos para la presentación de la justificación son:

- Primera justificación, 1 mes a partir del día siguiente del cumplimiento del 50 por ciento del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.
- Segunda justificación, 3 meses a partir del día siguiente de la fecha de finalización del periodo de ejecución de proyecto subvencionado.

QUINTO.- La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 a) 1ª de la Orden de 5 octubre de 2015 (apartado 26.f.1º del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016), constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir todos los justificantes de gasto. Dichos gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. La cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (segunda justificación).
- Certificado, expedido por el órgano competente de la entidad, de liquidación final de las acciones según modelo del **Anexo IV**.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo V**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	24/07/2020	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEEZSSKYJA3LDPB2G8LVMU272	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Certificado que acredite la correcta aplicación de la subvención concedida al fin previsto (en segunda justificación).
- Certificado de ejecución de las acciones subvencionadas, indicando fecha de inicio y fin de las actuaciones.
- Certificado que acredite la incorporación de los pagos efectuados a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, siempre que la entidad reciba anticipo o fracción de la ayuda concedida, en el plazo de un mes.
- Certificado bancario de los intereses generados desde la fecha de pago hasta la finalización del proyecto (en segunda justificación)
- Todas facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa registrados en la relación de gastos y la documentación acreditativa del pago. Todas la facturas o documentos de valor probatorio se marcarán con una estampilla, indicando el programa subvencionado con el importe y porcentaje que se imputa a dicho programa.

**GASTOS FINANCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016. Expte: HU/OCA/\_\_\_\_ (\_\_\_\_ EUROS, \_\_\_\_% IMPUTADO)**

- En el caso de que en la relación de gastos se haya imputado impuestos indirectos (como el IVA) que no sean susceptibles de recuperación o compensación, se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Tributaria, en el que haga constar que no se ha presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio o ejercicios del pago de los gastos.
- En su caso, aportar los tres presupuestos que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, modificado por la Disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria con carácter previo a la contratación del compromiso.
- Certificado explicativo de los criterios de imputación de aquellos gastos imputados al proyecto por un importe inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente mediante un método justo y equitativo.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Muestra de todo el material publicitario con la autorización previa del Servicio andaluz de Empleo.

No se admitirá como gasto subvencionable ninguna cantidad ni porcentaje en concepto de gastos de difícil justificación, ni adquisición de bienes inventariables. Únicamente serán subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente resolución y dentro de los conceptos que se detallan en el apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016 (artículo 4, Orden de 5 de octubre de 2015).

Los Anexos **IV y V** deberán ser cumplimentados a través de la aplicación Sistema de Justificación Genérico (<https://ws109.juntadeandalucia.es/justificaciones>)

SEXO.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y con cualquier otra condición u obligación específica establecida en el apartado 23.b)3º del Cuadro Resumen, así como, con toda la normativa nacional y comunitaria. Asimismo, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	24/07/2020	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEEZSSKYJA3LDPB2G8LVMU272	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

SÉPTIMO.- La entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado y garantizar que se dispone de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

OCTAVO.- Para la validación final de la justificación total de la actividad subvencionada, se atenderá a lo establecido en el artículo 28.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, según el cual se establecerá una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria en el caso de que no cumpla los objetivos establecidos en la Resolución de Concesión. La cantidad a reducir será directamente proporcional al porcentaje de los objetivos establecidos y no alcanzados. No se considerará alcanzados aquellos objetivos que, aun estando registrados en el sistema de información, el Servicio Telemático de Orientación (STO), no superen el proceso de verificación que de los mismos pudiese realizarse.

NOVENO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 5 octubre de 2015 (apartado 27 cuadro resumen de la Orden de 18 octubre 2016).

DÉCIMO.- Conforme al artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Asimismo como se establece en el artículo 23 de la Orden de 5 octubre de 2015, cualquier modificación de lo establecido en la presente resolución, en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 23 del cuadro resumen de la Orden 18 de octubre de 2016, las entidades beneficiarias deberán obtener autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, para la publicación de cualquier tipo de material elaborado con cargo a la presente subvención. Asimismo, deben hacer constar en toda información, material elaborado o editado y la publicidad que se efectúa de la actividad objeto de la subvención, que la misma está financiada por la Junta de Andalucía.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias deberán disponer de instalaciones y medios adecuados para el desarrollo del proyecto subvencionado, conforme con las condiciones especificadas en el Anexo de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Con carácter previo al inicio de la actividad, estas instalaciones y medios deberán contar con el visto bueno de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	24/07/2020	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEEZSSKYJA3LDPB2G8LVMU272	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

DÉCIMO TERCERO.- Previo al inicio de la prestación del servicio en las unidades de orientación, las entidades beneficiarias deberán presentar en la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, la ficha técnica de la unidad junto con los currículos acreditados del equipo de trabajo de la misma y contar con la validación de dicha ficha técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014.

DÉCIMO CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en relación a los datos contenidos en los ficheros automatizados del Servicio Andaluz de Empleo a los que tenga acceso, las entidades beneficiarias se comprometen a:

- Tratarlos de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, no pudiendo aplicar o utilizar los mismos con un fin distinto al de favorecer la inserción laboral de las personas usuarias del servicio, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso después de finalizar su relación con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, fijados a través del correspondiente sistema informático y otros que a tal efecto puedan solicitarse.

Las entidades beneficiarias deberán ser responsables del estricto cumplimiento de la citada normativa y atenerse a las instrucciones precisas dadas por el Servicio Andaluz de Empleo en materia de protección de datos de carácter personal, disponibles en la plataforma del Servicio Telemático de Orientación (STO).

DÉCIMO QUINTO.- Las entidades beneficiarias comunicarán, siempre que la figura contractual lo permita, las nuevas contrataciones del personal técnico, cuyos costes salariales se financien con cargo a la presente resolución, a través del procedimiento telemático establecido para ello por el Servicio Andaluz de Empleo, actualmente de las aplicaciones GESCONTRAT@ o CONTRAT@, accesible desde la propia web del Servicio Andaluz de Empleo.

NOTIFÍQUESE esta Resolución a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley antes citada, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE EN HUELVA

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	24/07/2020	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEEZSSKYJA3LDPB2G8LVMU272	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Servicio Andaluz de Empleo  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO,  
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

**ANEXO I COMPLEMENTARIA 2019  
ENTIDADES BENEFICIARIAS**

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Baremación Programa Orientación	Baremación Programa Acompañamiento	Entidades beneficiarias provisionales. Subvención propuesta a otorgar
HU/OCA/0005/2019	G21113436	COCEMFE	36,37	36,37	61.592,84 €

**ANEXO III**

**PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN  
 CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

<b>ENTIDAD</b>	COCEMIFE HUELVA	<b>NIF</b>	G21113436	<b>Nº EXPTE:</b>	HU/OCA/0005/2019									
<b>FECHA INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	27/07/2020	<b>FECHA FIN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	26/12/2020	<b>DURACIÓN</b>	5 MESES									
<b>UNIDADES</b>		<b>UNIDAD 1</b>	<b>UNIDAD 2</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL UNIDADES</b>									
ZONA DE COBERTURA	HUELVA - MUÑOZ DE VARGAS	HUELVA - LA ORDEN												
LOCALIDAD (PROVINCIA)	HUELVA	HUELVA												
DIRECCIÓN	ALAMEDA SUNDHEIM. 8 - ENTREPLANTA	AVDA. DE LA UNIÓN EUROPEA S/N												
CP	21003	21002												
ITINERANCIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>												
PRIORIZADA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>												
MÓDULO AUTOORIENTACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>												
COLECTIVO	Demandante de empleo en general													
TEMPORALIZACIÓN	Desde: 27/07/2020 Hasta: 26/12/2020 Meses: 5	Desde: 27/07/2020 Hasta: 26/12/2020 Meses: 5	Desde: 27/07/2019 Hasta: 26/12/2020 Meses: 5	Desde: 27/07/2020 Hasta: 26/12/2020 Meses: 5	Desde: 27/07/2020 Hasta: 26/12/2020 Meses: 5									
ACCIONES DE ORIENTACION	PERSONAL TÉCNICO	PERSONAL TÉCNICO	Nº: 1	COSTES SALARIALES	13.389'75 €	Nº: 1	COSTES SALARIALES	13.389'75 €	Nº: 1	COSTES SALARIALES	13.389'75 €	Nº: 1	COSTES SALARIALES	13.389'75 €
		TOTAL P TÉCNICO	1	13.389'75 €	1	13.389'75 €	2	26.779'50 €	2	26.779'50 €	2	26.779'50 €		
		PERSONAL APOYO	0		0		0		0		0			
		TOTAL	1	13.389'75 €	1	13.389'75 €	2	26.779'50 €	2	26.779'50 €	2	26.779'50 €		
OBL. HORAS ATENCIÓN DIRECTA	479	479	958	958	0	0								
TEMPORALIZACIÓN	Desde: 27/07/2020 Hasta: 26/12/2020 Meses: 5													
ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO	PERSONAL TÉCNICO	TIT. PROFESIONAL	Nº: 0	COSTES SALARIALES	0	Nº: 0	COSTES SALARIALES	0	Nº: 0	COSTES SALARIALES	0	Nº: 0	COSTES SALARIALES	0
		TIT. UNIVERSITARIO	1	13.389'75 €	1	13.389'75 €	2	26.779'50 €	2	26.779'50 €	2	26.779'50 €		
		TOTAL	1	13.389'75 €	1	13.389'75 €	2	26.779'50 €	2	26.779'50 €	2	26.779'50 €		
		OBL. MAX. PERSONAS ATENDER (ESTIMADO)	0	0	0	0	0							
OBL. HORAS ATENCIÓN DIRECTA	479	479	958	958	0	0								
TOTAL COSTES SALARIALES	26.779'50 €	26.779'50 €	53.559'00 €	53.559'00 €	0,00 €	0,00 €								
OTROS GASTOS DE COORDINACIÓN	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.033'84€	8.033'84€								
GASTOS GENERALES	4.016'92 €	4.016'92 €	4.016'92 €	4.016'92 €	0,00 €	0,00 €								
MÓDULO AUTOORIENTACIÓN	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €								
TOTAL GASTOS	30.796'42 €	30.796'42 €	61.592'84 €	61.592'84 €	8.033'84 €	8.033'84 €								



**ANEXO III BIS**

**ENTIDAD:** COCEMFE - HUELVA

**NIF:** G 21113436

**DIRECCIÓN:** ALAMEDA SUNDHEIM, 8 - 21003 - HUELVA

**Nº . DE EXPEDIENTE:** HU70CA/0005/2019

**COSTE TOTAL PROYECTO SOLICITADO:** 61.592´84 €

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** 61.592´84 €

**% DEL PRESUPUESTO APROBADO:** 100 %

**COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIÓNADO:** 61.592´84 €

**CENTRO GESTOR:** S0574

<b>AÑO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	1039180000 G/32L/48007/21	61.592´84 €

**PRIMER PAGO:** 30.796´42 €

**SEGUNDO PAGO:** 15.398,21 €

**TERCER PAGO:** 15.398,21 €



